

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO

Anuncio de 5 de febrero de 2025, de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a expedientes de reclamación en materia de consumo que se citan.

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose en su caso los plazos de contestación que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

Requerimiento: 10 días. En los requerimientos de información/documentación la desatención del mismo podrá ser considerado como incumplimiento de las medidas o requerimientos adoptados por la Administración de Consumo, pudiendo dar lugar a la incoación, en su caso, de expediente sancionador en materia de consumo.

Propuesta de solución: 10 días para comunicar si acepta la propuesta y/o el sometimiento de la reclamación al arbitraje de consumo.

NOTIFICADO (CIF/NIF/NIE)	NÚM. EXPTE.	ACTO QUE SE NOTIFICA
53373653Z	29-7135/24-R-ALFG	ARCHIVO
74823126D	29-7936/24-R-PCRM	ARCHIVO
74935975C	29-8675/24-R-JACG	ARCHIVO
H92016187 (CDAD. PROP. VILLAS DEL CARMEN)	29-9143/24-R-JACG	ARCHIVO
25710316L	29-9397/24-R-PCRM	ARCHIVO
Y8196858V	29-9956/24-R-PCRM	ARCHIVO
B88369178 (ALL IN DIGITAL MARKETING, S.L.)	29-10427/24-R-ALFG	ARCHIVO
25721790Q	29-10622/24-R-PCRM	REQUERIMIENTO

Málaga, 5 de febrero de 2025.- El Delegado, Carlos Bautista Ojeda.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»